# GACETA OFICIAL

# ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 1994

Nº 22.674

# **CONTENIDO**

ASAMBLEA LEGISLATIVA ACTO LEGISLATIVO No. 1

(De 27 de diciembre de 1993)

"POR EL CUAL SE ADICIONA UN TITULO A LA CONSTITUCION POLITICA DE LA PUBLICA DE PANAMA.....

Pág. № 1

# MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELTO No. DGT/01-94

Dá., NO.

# UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA CONTRATO No. CVyM-04-94

(De 19 de julio de 1994)

Contrato entre la Universidad Tecnológica y Cibernética, S. A......

.Pág. № 7

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DECRETO EJECUTIVO No. 272

(De 30 de noviembre de 1993)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO

№ 17 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1989"....

.Pág. № 11

# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Fallo del 25 de julio de 1994

Acción de Inconstitucionalidad.....

"Pág. Nº 17

# **AVISOS Y EDICTOS**

# ASAMBLEA LEGISLATIVA ACTO LEGISLATIVO No. 1

(De 27 de diciembre de 1993)

"Por el cual se Adiciona un Título a la Constitución Política de la República de Panamá".

# LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

## DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Adiciónase un nuevo título a la Constitución Política de la República de Panamá de 1972, reformada por los Actos Reformatorios de 1978 y el Acto Constitucional de 1983, así:

# EL CANAL DE PANAMA

Artículo 1. El Canal de Panamá constituye un patrimonio inalienable de la Nación panameña; permanecerá abierto al tránsito pacífico e ininterrumpido de las naves de todas las naciones y su uso estará sujeto a los requisitos y condiciones que establezcan esta Constitución, la Ley y su Administración.

# **GACETA OFICIAL**

# **ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903 LICDO. JORGE SANIDAS A. MARGARITA CEDEÑO B. DIRECTOR SUBDIRECTORA

#### **OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12, Edificio Casa Amarilia, San Felipe Cludad de Panamá, Teléfono 28-8631, Apariado Postal 2189 Panamá, República de Panamá

> LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.00

Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Artículo 2. Se crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denomina Autoridad del Canal de Panamá, a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable. Tendrá patrimonio propio y derecho de administrarlo.

A la Autoridad del Canal de Panamá corresponde la responsabilidad por la administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hídricos de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, constituidos por el agua de los lagos y sus corrientes tributarias, en coordinación con los organismos estatales que la Ley determine. Los planes de construcción, uso de las aguas, utilización, expansión, desarrollo de los puertos y de cualquiera otra obra o construcción en las riberas del Canal de Panamá, requerirán la aprobación previa de la Autoridad del Canal de Panamá.

La Autoridad del Canal de Panamá no estará sujeta al pago de impuestos, derechos, tasas, cargos, contribuciones o tributos, de carácter nacional o municipal, con excepción de las cuotas de seguridad social, el seguro educativo, los riesgos profesionales y las tasas por servicios públicos, salvo lo dispuesto en el Artículo 7.

Artículo 3. La Autoridad del Canal de Panamá y todas aquellas instituciones y autoridades de la República vinculadas al sector marítimo, formarán parte de la estrategia marítima nacional. El Organo Ejecutivo propondrá al Organo Legislativo la Ley que coordine todas estas instituciones para promover el desarrollo socio-económico del país.

Artículo 4. La administración de la Autoridad del Canal de Panamá estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por once directores, nombrados así:

- Un director designado por el Presidente de la República, quien presidirá la Junta Directiva y tendrá la condición de Ministro de Estado para Asuntos del Canal.
- 2. Un director designado por el Organo Legislativo que será de su libre nombramiento y remoción.
- 3. Nueve directores nombrados por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Gabinete y ratificados por el Organo Legislativo, por mayoría absoluta de sus miembros.

La Ley establecerá los requisitos para ocupar el cargo de director, garantizando la renovación escalonada de los directores señalados en el numeral 3 de este artículo, en grupos de tres y cada tres años. A partir de la primera renovación, el período de todos los directores será de nueve años.

Artículo 5. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y atribuciones, sin perjuicio de otras que la Constitución y la Ley determinen:

- 1. Nombrar y remover al Administrador y al Subadministrador del Canal y determinar sus atribuciones, de acuerdo con la Ley.
- 2. Fijar los peajes, tasas y derechos por el uso del Canal y sus servicios conexos, sujetos a la aprobación final del Consejo de Gabinete.
- Contratar empréstitos, previa aprobación del Consejo de Gabinete y dentro de los límites establecidos en la Ley.
- 4. Otorgar concesiones para la prestación de servicios a la Autoridad del Canal de Panamá y a las naves que lo transiten.
- 5. Proponer los límites de la cuenca hidrográfica del Canal para

la aprobación del Consejo de Gabinete y la Asamblea beginlativa.

- 6. Aprobar privativamente los reglamentos que desarrollen las normas generales que dicte el Organo Legislativo a propuesta del Organo Ejecutivo, sobre el régimen de contratación, compras y todas las materias necesarias para el mejor funcionamiento, mantenimiento, conservación y modernización del Canal, dentro de la estrategia marítima nacional.
- 7. Ejercer todas aquéllas que establezcan esta Constitución y la Ley.

Artículo 6. La Autoridad del Canal de Panamá adoptará un sistema de planificación y administración financiera trienal conforme al cual aprobará, mediante resolución motivada, su proyecto de presupuesto anual, que no formará parte del Presupuesto General del Estado.

La Autoridad del Canal de Panamá presentará su proyecto de Presupuesto al Consejo de Gabinete, que a su vez, lo someterá a la consideración de la Asamblea Legislativa para su examen, aprobación o rechazo, según lo dispuesto en el Capítulo 20, Título IX de esta Constitución.

En el Presupuesto se establecerán las contribuciones a la seguridad social y los pagos de las tasas por servicios públicos prestados, así como el traspaso de los excedentes económicos al Tesoro Nacional, una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización, ampliación del Canal y las reservas necesarias para contingencias, previstas de acuerdo a la Ley y su Administración.

La ejecución del presupuesto estará a cargo del Administrador del Canal y será fiscalizada por la Junta Directiva, o quien ésta designe, y solamente mediante control posterior, por la Contraloría General de la República.

Artículo 7. La Autoridad del Canal de Panamá pagará anualmente al Tesoro Nacional derechos por tonelada neta del Canal de Panamá, o su equivalente, cobrados a las naves sujetas al pago de peajes que transiten por el Canal de Panamá. Estos derechos serán fijados por la Autoridad del Canal de Panamá y no serán inferiores a los que deberá percibir la República de Panamá por igual concepto al 31 de diciembre de 1999.

Por razón de su tránsito por el Canal de Panamá, las naves, su carga o pasajeros, sus propietarios, armadores o su funcionamiento, así como la Autoridad del Canal de Panamá, no serán sujeto de ningún otro gravamen nacional o municipal.

Artículo 8. La Autoridad del Canal de Panamá estará sujeta a un régimen laboral especial basado en un sistema de méritos y adoptará un Plan General de Empleo que mantendrá como mínimo, las condiciones y derechos laborales similares a los existentes al 31 de diciembre de 1999. A los trabajadores permanentes, y aquéllos que deban acogerse a la jubilación especial en ese año cuyas posiciones se determinen necesarias de acuerdo a las normas aplicables, se les garantizará la contratación con beneficios y condiciones iguales a los que les correspondan hasta esa fecha.

La Autoridad del Canal de Panamá contratará, preferentemente, a nacionales panameños. La Ley Orgánica regulará la contratación de empleados extranjeros garantizando que no rebajen las condiciones o normas de vida del empleado panameño. En consideración al servicio público internacional esencial que presta el Canal, su funcionamiento no podrá interrumpirse por causa alguna.

Los conflictos laborales entre los trabajadores del Canal de Panamá y su Administración serán resueltos entre los trabajadores o los sindicatos y la Administración, siguiendo los mecanismos de dirimencia que se establezcan en la Ley. El arbitraje constituirá la última instancia administrativa.

Artículo 9. El régimen contenido en este título solo podrá ser desarrollado por Leyes que establezcan normas generales. La Autoridad del Canal de Panamá podrá reglamentar estas materias y enviará copia de todos los reglamentos que expida en el ejercicio

de esta facultad al Organo Legislativo, en un término no mayor de quince días calendario.

ARTICULO SEGUNDO. Se adoptan las siguientes disposiciones transitorias:

- 1. En lo que no contradiga lo dispuesto en esta Constitución, la Autoridad del Canal de Panamá integrará a su organización la estructura administrativa y operacional existente en la Comisión del Canal de Panamá al 31 de diciembre de 1999, incluyendo sus departamentos, oficinas, posiciones, normas vigentes, reglamentos y convenciones colectivas vigentes, hasta que sean modificados de acuerdo a la Ley.
- 2. Por cuanto el título que se adiciona a la Constitución vigente mediante este acto legislativo introduce artículos nuevos, se faculta al Organo Ejecutivo para que elabore una ordenación sistemática de las nuevas disposiciones sustituyendo el Título XIV "Disposiciones Finales" de la Constitución Política de la República de Panamá, por el nuevo título aprobado, de forma tal que el título nuevo relativo a "El Canal de Panamá" pase a ser el Título XIV con una numeración corrida comenzando por el Artículo 309 y así sucesivamente y el Título XIV actual pase a ser Título XV.

Se faculta, asimismo, al Organo Ejecutivo para que publique el nuevo texto único de la Constitución en la Gaceta Oficial una vez el presente Acto Legislativo haya sido aprobado por la próxima Asamblea Legislativa que resulte elegida en mayo de 1994.

# **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

EL PRESIDENTE, ARTURO VALLARINO

EL SECRETARIO GENERAL RUBEN AROSEMENA VALDES

A probado por la Asamblea Legislativa electa para el período constitucional 1994-1999, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 308 de la Constitución Política de la República, en un solo debate que concluyó hoy 25 de noviembre de 1994.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

La Presidenta, BALBINA HERRERA ARAUZ

El Secretario General ERASMO PINILLA C.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL RESUELTO No. DGT/01-94

(De 16 de noviembre de 1994)

# EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO En uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO-

Que el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social debe cumplir con la simplificación y modernización de las estructuras téanicas, de procedimientos específicos para la agilización de las decisiones y acciones, mediante la mayor delegación de atribuciones en los funcionarios de sus organismos.

Que correspondie a la Dirección General de Trabajo, como organismo técnico de ejecución de programas, organizar, dirigir, desarrollar, coordinar, ejecutar y controlar las funciones técnico-administrativas en materia de trabajo.

Que por efectos de disposiciones establecidas en las normas laborales, le corresponde a la Dirección General de Trabaja, conocer las medidos precautelares que se soliciten con fundamento en el artículo 22 de la Ley Nº 53 de 28 de agosto de 1975 y de las Suspensiones de los efectos del Contrato de Trabajo regulados en el Capítula Segundo, del Titulo Quinto del Libro Primero del Código de Trabajo, comprendido entre los artículos que van del 198 al 209 de este ordenamiento légal.

Que la facultad atribuída a la Dirección General de Trabajo, para conocer las suspensiones de los contratos, así como de los Aseguramientos de Bienes o Secuestros, centraliza en esta dependencia todo trámite a nivel nacional, causando demoras en la tramitación de estos asuntos que pueden ser conocidos por las Direcciones Regionales de Trobajo y Bienestar Social existentes en cada provincia.

Que como las Direcciones Regionales de Trabajo, en virtud del artículo 42 del Decreto de Gabinete Nº 249 del 16 de junio de 1970, representan por delegación y ejecuton las deferminaciones del Ministro, Vicerninistro y del Director General de Trabajo.

El suscrito Director General de Trabajo con fundamento en los artículos 48 y 49 del Decreto Ejecutivo Nº

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en las Direcciones Regionales de Trabajo y Bienestar Social, las atribucionesy facultades que ostenta la Dirección General de Trabaja, para conocery decidir sobre las medidas precautelares que se interponga con fundamento en el artículo 22 de la Ley 53 de 28 de agosto de 1975, así como para conocer y decidir sobre las suspensiones de los contratos de trabajo que se soliciten o justifiquen, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo Segundo, del Titulo Quinto del Libro Primero del

ARTICULO SEGUNDO: Las Direcciones Regionales de Trabajo y Bienestar Social, conocerán los asuntos delegados por este Resuelto siguiendo los trámites que para tales efectos establezca el Código de Trabajo y leyes complementarias, señalando claramente que la decisión que se adopte la realiza por

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

# COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Dado en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

# SANTIAGO SANFORD U.

Director General de Trabajo

Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social Certifico: Que el documento anterior Es fiel copia de su original

Fecha: 22 de noviembre de 1994 Logo, Reinaldo E. Rivera E. Secretario General Ministerio de Trabajo y Bienestar Social

# UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA CONTRATO No. CYyM-04-94 (De 19 de julio de 1994)

CONTRATO DE COMPRA-VENTA Y MANTENIMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA Y CIBERNETICA, S.A

Entre los suscritos, a saber, la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA, representada en este acto por el ING. HECTOR MONTEMAYOR, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-68-267, actuando en su condición de Rector, en lo sucesivo denominado LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra CIBERNETICA, S.A debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en

la Ficha 250658, Rollo 0033144, Imagen 0033, de la sección de micropelícula mercantil del Registro Público y con certificado de faz y Salvo No. 93-274070 , expedido el 28 de junio de 1994, y con fecha de vencimiento el 30 de septiembre de 1994, cuyo representante legal es JORGE A. NUÑEZ C., con cédula de identidad personal No. 8-118-217 quien en adelante se llamará CIBERNETICA, S.A, se ha convenido en celebrar el presente contrato de informática al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

## ANTECEDENTES

- 1.- La UNIVERSIDAD convocó a la Licitación Pública No. CC-01-93, con el propósito de adquirir bienes y servicios en materia de informática, dividiendo la invitación a someter propuestas en SEIS (6) grupos diferentes, tal cual se describen en el respectivo pliego de cargos y especificaciones.
- 2.- Como resultado de dicha licitación, LA UNIVERSIDAD adjudicó de manera definitiva el Grupo No. II a CIBERNETICA, S.A, correspondiente al software para administrar la base de datos en el minicomputador e interfases de programación.
- 3. Habiendo cumplido con lo establecido en el Código Fiscal, en materia de contratación, las partes han procedido a formalizar el contrato respectivo en el presente documento.

#### CLAUSULAS

PRIMERO; <u>Del Objeto</u>: CIBERNETIGA, S.A se compromete a suministrar lo siguiente:

- a) Licencia de 64 usuarios de SYBASE SQL Server para un minicomputador
- b) Interfase de Programación para herramienta de desarrollo de terceros, para 18 usuarios
- c) Entrenamientos
- d) Instalación y Servicios

tal cual se detalla en el Anexo A de este contrato, y el cual forma parte integral del mismo.

SECUNDO; <u>De la Naturaleza y cuantía</u>: El suministro a que hace referencia la ciáusula anterior, se hará en calidad de COMPRA, al tenor de los siguientes términos:

- a) Cuantía: La cuantía de este contrato asciende a la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS (B/.99,246.00), precio C.I.F más I.T.B.M.
- b) Desglose
  - 1) Costo de los programas/producto B/. 86,646.00
  - 2) Entrenamientos
  - 3) Instalación y Servicios

B/. 12,600.00 B/. 0.00

TERCERO; Entrega y Pago Final: CIBERNETICA, S.f. se compromete a entregar los bienes, programas y/o servicios convenidos a más tardar en un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD le comunique a CIBERNETICA, S.A que el contrato ha sido refrendado por el Contralor General de la República.

En cuanto a la aceptación y el pago final. CIBERNETICA, S.A notificará por escrito de que está listo para la entrega de los materiales y/o programas/producto funcionando a satisfacción. LA UNIVERSIDAD hará una prueba a los/mismos, y si los encuentra

aceptables, LA UNIVERSIDAD expedirá una nota escrita de aceptación final.

El pago final, o sea, la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS (B/.99,246.00), precio C.I.F más I.T.B.M., se hará dentro de treinta (30) días después de expedida la nota de aceptación final.

CUARTO; <u>Entrenamiento</u>: CIBERNETICA, S.A se compromete a brindar el programa de entrenamiento que se describe en el Anexo B de este contrato, y el cual forma parte integral del mismo, además brindará el adiestramiento que deba recibir el personal de LA UNIVERSIDAD, cuando se den actualizaciones de los programas/producto suministrados.

QUINTO; <u>Garantía</u>: Los programas y/o servicios suministrados por CIBERNETICA, S.A están protegidos por la garantía que se detalla en el Anexo C de este contrato, y el cual forma parte integral del mismo.

SEXTO; <u>Mantenimiento</u>: CIBERNETICA, S.A se compromete a brindar el servicio de mantenimiento que se describe en el Anexo D de este contrato, y el cual forma parte integral del mismo. LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición de CIBERNETICA, S.A, las facilidades de acceso a las instalaciones, dentro de las horas comprendidas entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. de lunes a viernes y sábados de 9:00 a.m. a 2:00 p.m.

SEPTIMO; <u>Licencia de Uso de Software</u>: CIBERNETICA, S.A le concede a LA UNIVERSIDAD una licencia no-exclusiva, no transferible, sin derecho a otorgar sub-licencias, tal cual se describe-en el Anexo E de este contrato, el cual forma parte integral el mismo.

OCTAVO; <u>Fianza de Cumplimiento</u>: A la firma de este documento, CIBERNETICA, S.A ha debido entregar a LA UNIVERSIDAD, debidamente endosada a su favor, una Fianza de Garantía de Cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal, subrogado por el artículo 14 del Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, tal y cual consta en el pliego de cargos y especificaciones.

CIBERNETICA, S.A se obliga a mantener una fianza de cumplimiento del presente contrato del quince por ciento (15%) del monto total, por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrega y aceptación del material. Una vez cumplido este período, la fianza de cumplimiento continuará por el término de un (1) año, hasta el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 19\_\_\_, para responder de vicios redhibitorios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 56 del Código Fiscal, tal y cual consta en el pliego de cargos y especificaciones.

NOVENO; <u>Forma de Pago</u>: LA UNIVERSIDAD pagará las sumas convenidas mediante el trámite de presentación de cuenta contra el Tesoro Nacional, cargando la siguiente partida del Presupuesto de LA UNIVERSIDAD:

Partida Suma
1.95.1.2.9.01.10.370 B/.99,246.00(Precio C.I.F + I.T.B.M)
correspondiente a crédito adicional extraordinario a favor de LA
UNIVERSIDAD No. 286 del 21 de julio de 1994 y a la reserva
No. 2-92 del año 1992.

DECIMO; <u>Riesgo de Pérdida</u>: El riesgo de pérdida de los programas/producto objeto de este contrato es de CIBERNETICA, S.A, mientras se encuentren en su posesión.

Si un programa/producto se pierde o se daña luego de su entrega, CIBERNETICA, S.A lo reemplazará cobrando los precios aplicables a su distribución y a los medios de almacenamiento utilizados.

UNDECIMO; <u>Resolución del Contrato</u>: Además de las causales contempladas en el artículo 68 del Código Fiscal, subrogado por el artículo 28 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, son causales que podrán dar lugar a que <u>LA UNIVERSIDAD</u> declare administrativamente resuelto este contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento en la entrega del objeto del contrato en los plazos, términos y condiciones convenidos, así como de las demás obligaciones adquiridas, salvo que se trate de causa de caso fortuito o fuerza mayor.
- b) La no atención a los problemas de los programas/producto.
- c) La no corrección de las fallas que presentan los programas/productos.
- ch) Notoria deficiencia técnica para diagnosticar y corregir problemas reportados.

DUODECIMO; Exoneración de Responsabilidad Civil: CIBERNETICA, S.A exonera y libera expresa y totalmente a LA UNIVERSIDAD con respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

DECIMO TERCERO; CIBERNETICA, S.A será resporsable de las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor en la República de Panamá, que existan respecto al uso de los bienes de que se vale para proporcionar los servicios de mantenimiento a LA UNIVERSIDAD.

Si llegara a prohibirse el uso de cualquiera de los servicios, técnicas y/o productos de los que se vale CIBERNETICA, S.A para cumplimiento de este contrato por constituir una violación en materia de patentes o derechos de autor, CIBERNETICA, S.A a elección de LA UNIVERSIDAD y a costa del primero, deberá:

- A) Reemplazar o modificar los servicios, técnicas y/o productos, de tal manera que ya no constituya una violación, o
- B) Solicitar a LA UNIVERSIDAD la rescisión del contrato, en cuyo caso, LA UNIVERSIDAD no tendrá obligación de pagar cargo alguno. En este último caso, CIBERNETICA, S.A pagará a LA UNIVERSIDAD la pena convencional del veinte por ciento (20%) misma.

DECIMO CUARTO; <u>Reclamación Diplomática</u>: CIBERNETICA, S.A renuncia a intentar cualquier reclamación diplomática en lo tocante a deberes y derechos originados del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 del Código Fiscal, subrogado por el artículo 35 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

DECIMO QUINTO; Impuestos y Timbres Fiscales: Todos los impuestos, tasas, y timbres fiscales que genere el presente contrato, corren por cuenta de CIBERNETICA, S.A. A este contrato se le adhieren timbres fiscales por valor de B/.99.30 y un Timbre de Paz y Seguridad Social, de conformidad con lo que establece el artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO SEXTO; <u>Multas y atrasos:</u> Se aplicará lo dispuesto en el capítulo I de las Condiciones Generales, cláusula 23, del Pliego de Cargos y Especificaciones.

DECIMO SEPTIMO; Cesión: LA UNIVERSIDAD podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a otra Entidad Oficial dentro de la Administración Pública, dando aviso anticipado de sesenta (60) días a CIBERNETICA, S.A.

DECIMO OCTAVO; Refrendo: Este contrato necesita, para su validez, del refrendo del señor Contralor General de la República.

Para constancia, las partes firman el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los <u>diecinueve</u> días del mes de <u>julio</u>

1.95.1.2.9.01.10.370

Reservato-92 18,131.54

1.95.1.2.0.01.10.370

Crédito Ext.286 81,114.46

CIBERNETICA, S. A. JORGE A. NUÑEZ C.

LA UNIVERSIDAD HECTOR M. MONTEMAYOR

REFRENDO: LUIS BENJAMIN ROSAS V. Contralor General de la República

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DECRETO EJECUTIVO № 272 (De 30 de noviembre de 1994)

"Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo Nº.17 de 29 de

# EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA En uso de sus facultades legales

# CONSIDERANDO:

Que el Artículo 28 de la Ley Nº.5 de 15 de abril de 1988, faculta al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Obras Públicas para reglamentar dicha ley.

Que mediante Decreto Ejecutivo NO.17 de 29 de noviembre de 1989 se reglamentó la Ley 5 de 1988.

Que transcurridos 5 años de expedida dicha reglamentación resulta necesario adecuar la misma a las corrientes modernas en materia de Concesión Administrativa, para incentivar la inversión

# DECRETA:

Se modifica el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo ARTICULO 1: NO.17 de 1989 el cual quedará así:

"Articulo 20- La Ley No.5 de 15 de abril de 1988 se reglamenta de conformidad con el presente Decreto Ejecutivo."

ARTICULO 2: Se modifica el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo NO.17 de 1989, el cual quedará así:

> \*Articulo 59- Toda convocatoria para la adjudicación de Concesión Administrativa para la ejecución de obras públicas de interés público, debe estar precedida de la aprobación por la entidad concedente de el pliego de bases de la concesión.

El Pliego de Bases de la concesión deberá contemplar los siguientes puntos:

- a) Servicio objeto de la concesión y características del mismo.
- b) Información a facilitar por la entidad concedențe a los posibles proponentes para su examen.
- c) Requisitos que hayan de reunir los proponentes.

ARTICULO 3: Se modifica el Articulo 6 del Decreto Ejecutivo Nº17 de 1989, el cual quedará así:

"Artículo 60- Corresponde a la entidad concedente efectuar las convocatorias en nombre del Estado panameño, para recibir propuestas de obras a ejecutarse por el sistema de Concesión Administrativa."

ARTICULO 4: Se modifica el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nº.17 de 1989, el cual quedará así:

"Artículo 70 Podrán presentar ofertas las personas jurídicas nacionales o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar."

ARTICULO 5: Se modifica el Articulo 8 del Decreto Ejecutivo Nº.17 de 1989, el cual quedará así:

"Articulo 80- En las proposiciones a presentar por los proponentes figuraran necesariamente los siguientes extremos:

- a) Una relación de los promotores.
- Las modificaciones o adiciones que a juicio del proponente supongan una mejora del proyecto.
- c) Un plan de realización de las obras en ritmo anual y el tiempo para su integra ejecución.
- d) Volumen de inversión total previsto para la construcción de las obras públicas bajo el sistema de concesión administrativa.
- e) Capital suscrito y pagado de la sociedad.
- f) Financiamiento, detallando el origen del mismo.
- g) Sistema de peaje que será adoptado con especificación expresa de todos los posibles movimientos a realizar por los usuarios de la obra pública.

h) Proposición concreta sobre la cuantía de las tarifas de peajes a cuyo efecto los proponentes deberán incluir en sus ofertas información detallada de las mismas.

Proposición sobre el tiempo de duración concreta de la concesión, cuando el pliego de bases no indique plazo."

ARTICULO 6.:

Se modifica el Artículo 9 del Decreto Ejecutivo Nº.17 de 1989, el cual quedará así:

"Artículo 90 - Los requisitos de la admisión de ofertas, apertura de proposiciones y adjudicación de la concesión serán establecidos por la entidad concedente en el Pliego de Bases"

ARTICULO 7: Se modifica el Articulo 10º del Decreto Ejecutivo Nº.17 de 1989, el cual quedará así:

"Artículo 109 - La cuantía y constitución de la fianza definitiva correspondiente a la fase de construcción a que alude el artículo 12 de la Ley N9.5 de 15 de abril de 1988, será determinada por la entidad concedente."

ARTICULO 8: Se modifica el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo  $N\mathfrak{Q}.17$  de 1989, el cual quedará así:

"Artículo 119- El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las obligaciones impuestas en el contrato será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 5 de 1988.

ARTICULO 9: Se modifica el Artículo 12 del Decreto ejecutivo N2.17 de 1989, el cual quedará asi:

"Artículo 120-El documento en que se formalizará el contrato deberá contener además de los requisitos especificados en la Ley Nº.5 de 15 de abril de 1988 los siguientes requisitos:

- a) Entidad concedente y sociedad concesionaria con referencia a su competencia y capacidad juridica respectivamente.
- b) Exposición detallada del servicio que haya de ser prestado por el concesionario, el cual le obligará en la explotación del mismo.
- c) Tarifa que tendrá derecho a percibir el concesionario y procedimiento de revisión de las mismas.

- d) Definición de las obras que vayan a ejecutarse.
- e) Plazo total de ejecución de las obras y, en su caso, los parciales que se establezcan.
- f) Las cláusulas que sean consecuencia de las modificaciones propuestas por el proponente en su oferta y que hayan sido aceptadas por la entidad concedente en la resolución de adjudicación.
- g) Derechos y obligaciones de las partes.
- h) Beneficios económicos financieros y tributarios otorgados al concesionario.
- i) Cualquier otra cláusula que la entidad concedente estime en cada caso establecer de conformidad con los pliegos de bases y, en especial las penalidades en que puede incurrir el concesionario.
- j) Sometimiento expreso del concesionario a la Ley № 5 de 15 de abril de 1988 y a lo dispuesto en el pliego de bases"
- ARTICULO 10: Se modifica el Artículo 13 del Decreto Ejecutivo Nº.17 de 1988, el cual quedará así:
  "Artículo 13º- Las propuestas presentadas serán evaluadas por una comisión conformada según lo dispone el Decreto Ejecutivo 33 de 1985.
- ARTICULO 11: Se modifica el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo NΩ.17 de 1989, el cual quedará así: "Artículo 15º- Estarán exentos de de peaje o tarifas entidades que el Consejo de Gabinete determine según el tipo de concesión administrativa que se realice. El concesionario tendrá derecho a la revisión de las tarifas o peajes, según el procedimiento que se establezca en convenio el de
- Concesión."

  Se modifica el Artículo 19 del Decreto Ejecutivo
  Nº 17 de 1989, el cual quedará así:
  "Artículo 190- El concesionario
  tendrá derecho a prorrogar el plazo
  de ejecución de las obras, cuando
  ocurran los siguientes hechos:
  - a) Caso fortuito
    b) Fuerza mayor
  - b) Fuerza mayor
     c) Cualquier otro de efectos análogos a los anteriores previa autorización de la entidad concedente.

145	22.674
-----	--------

```
15
ARTICULO 13:
               Se modifica el Artículo 20 del Decreto Ejecutivo
               	exttt{N}	exttt{Q}.17 de 1989, el cual quedará asi:
               "Artículo 200- El concesionario está
               obligado a conservar y mantener
               adecuadamente las obras objeto de la
               concesión administrativa bajo la
               supervisión de
                                    1a
                                        entidad
               concedente"
ARTICULO 14:
               Se modifica el Artículo 21 del Decreto Ejecutivo
               NO.17 de 1989, el cual quedará asi:
               "Articulo 210- El concesionario
               presentará a la entidad concedente
               un plan para el mantenimiento y
               conservación de las obras durante el
               término de vigencia de la concesión
               administrativa"
ARTICULO 15:
               Se modifica el Articulo 22 del Decreto Ejecutivo
               NQ.17 de 1989, el cual quedará asi:
               "Articulo 220-
                                 La fianza
               cumplimiento será expedida a nombre
               de la entidad concedente y de la
               Contraloría
                             General
                                         - de
               República."
ARTICULO 16:
               Se modifica el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo
               Nº2.17 de 1989 el cual quedará así:
               "Articulo 239- El incumplimiento del
               concesionario de cualquiera de las
               obligaciones impuestas en
               contrato para la fase
                                               de
               explotación, conllevará
                                               la
               aplicación de las
                                        sanciones
               establecidas en el Articulo 19 de la
               Ley Nº.5 de 15 de abril de 1988."
ARTICULO 17:
               Se modifica el Articulo 24 del Decreto Ejecutivo
               Nº.17 de 1989, el cual quedará así:
               "Articulo
                          249-La
                                   fianza
               Cumplimiento se mantendrá vigente
               hasta que la obra haya sido
               terminada y aceptada por la Entidad
               Concedente.
               En caso de que el concesionario termine parte de las obras y la
               mismas estén en condiciones de ser
               explotadas mediando autorización de
               la Entidad Concedente, el monto de
                   Fianza de
                                Cumplimiento se
               reducirá proporcionalmente al monto
               de la etapa concluida, en operación
               Y debidamente aceptada."
              Se modifica el Artículo 28 del Decreto Ejecutivo
ARTICULO 18:
              Nº.17 de 1989, el cual guedará así:
              "Articulo 289- El Concesionario
              realizará las actividades conexas a
              la concesión conforme convenga con
              la entidad concedente."
              Se modifica el Artículo 31 del Decreto ejecutivo
ARTICULO 19:
              Nº.17 de 1989, el cual quedará así:
              "Articulo 319- Será de competencia
              de la entidad concedente a través de
              la Fuerza Pública, la vigilancia de
              las zonas donde se construyan las
              obras
                       objeto
```

đе

concesión

administrativa a que se refiere la Ley Nº.5 de 15 abril de 1989."

ARTICULO 20: se modifica el Articulo 32 del Decreto Ejecutivo

Nº.17 de 1989, el cual quedará sí: "Articulo 320- Terminadas las obras objeto đе concesión, concesionario solicitará por escrito autorización a la entidad concedente para la apertura de las mismas. Comprobado el estado satisfactorio de las obras, la entidad concedente y el concesionario levantarán un acta que suscribirán las partes en la cual se dejará constancia de

dicha circunstancia."

ARTICULO 21: Se modifica el Artículo 33 del Decreto Ejecutivo

Nº.17 de 1989, el cual quedarà asi: "Articulo 330-Las multas establecidas por la entidad concedente de conformidad con el Articulo 19 de la Ley No.5 de abril de 1988, deberán pagarse en un plazo máximo de un mes, contado a partir

de la fecha de notificación."

Se modifica el Artículo 35 del Decreto Ejecutivo ARTICULO 22:

No.17 de 1989, el cual quedará así: "Articulo 352- Durante el periodo de explotación serán causas de sanción las que se enumeran a continuación:

Negligencia en la conservación de las obras.

b) Interrupción total o parcial del servicio que debe prestar el concesionario sin previa autorización de la entidad concedente.

c) Negligencia en la prestación de los servicios al usuario.

d) Cobro al usuario de tarifas o peajes superiores a los autorizados.

Cualquier otro incumplimiento e ) obligaciones o de señalados en el pliego de Cualquier demora producida no imputable al concesionario dará derecho al otorgamiento de prorrogas đe los plazos convenidos, siempre que

solicite por escrito." Se modifica el Articulo 36 del Decreto Ejecutivo ARTICULO 23: Nº.17 de 1989, el cual quedará así: "Articulo 36º- El plazo de duración de la concesión será el que apruebe

el Consejo de Gabiente. M Se modifica el Artículo 37 del Decreto Ejecutivo ARTICULO 24: Nº.17 de 1989, el cual quedará así: "Artículo 37º- La Entidad Concedente

autorizar al Concesionario tanto en el Contrato de Concesión como posteriormente, para que éste ceda y traspase sus derechos

Terceros."

ARTICULO 25:

Se modifica el Artículo 38 del Decreto ejecutivo Nº.17 de 1989, el cual quedará así:
"Artículo 380- La concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Nº.5 de 15 de abril de 1988, se extinguirá por cumplimiento del plazo por el que se otorque o cuando el concesionario haya obtenido el monto total recuperable; cualquiera de las condiciones que se de primero."

ARTICULO 26:

Se adiciona el Artículo 38-A al Decreto Ejecutivo NQ.17 de 29 de noviembre de 1994: "Articulo 389-A- El Concesionario estará exento del impuesto sobre la transferencia de Bienes Muebles (ITBM), y el de importación al territorio de la República de Panamá las maquinarias, equipos, suministros, materiales y bienes en general que se destinen a la ejecución de las obras objeto de la concesión o se incorporen a las mismas, quedando entendido que tales bienes no podrán ser destinados a fines distintos ni vendidos o traspasados en la República de

Tales bienes, maquinarias, equipos, suministros y materiales podrán, en cualquier tiempo, ser enviados al exterior o reexportados libre de todo impuesto.

El régimen antes mencionado alcanzará por igual a los bienes que adquieran los contratistas y subcontratistas del Concesionario, y que sean objeto de la Concesión siempre que los bienes objeto de la importación sean consignados a

nombre del concesionario."

ARTICULO 27:

Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República

Panamá.

LUIS E. BLANCO Ministro de Obras Públicas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Fallo del 25 de julio de 1994)

# MAGISTRADO PONENTE: ARTURO HOYOS

ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTA POR EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA Y TESCRO EN CONTRA DEL ARTICULO 109 DE LA LEY 2 DE 1990, DENTRO DE LA DEMANDA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION INTERPUESTA POR LA LICDA. MARISOL MANFREDO EN REPRESENTACION DE RAFAEL DE ALBA OSPINO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO - Panamá, veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994),-

# VISTOS:

El Ministro de Hacienda y Tesoro ha presentado advertencia de inconstitucionalidad contra el artículo 109 de la Ley 2 de 1990, dentro de la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción interpuesta por la Loda. MARISOL MANFREDO en representación de RAFAEL DE ALBA OSPINO, para que se declare nulo por ilegal el Decreto Nº 18 de 23 de abril de 1990 proferido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que declaró insubsistente el nombramiento del señor DE ALBA OSPINO.

La advertencia de inconstitucionalidad que nos ocupa se presenta en el momento en que el señor Ministro de Hazienda y Tesoro, como responsable del acto que se impugna en la demanda contencioso administrativa incoada por el señor DE OSPINO, rinde ou informe de conducta en relación con el Decreto Nº 18 de 23 de abril de 1990 por él expedido y dentro del cual incluye la advertencia de inconstitucionalidad ya mencionada. I. La pretensión y su fundamento.

La pretensión que se formula en este procesa constitucional consiste en una petición dirigida al Pleno de la Corte Suprema de Justicia con el objeto de que se declare que es inconstitucional el artículo 109 de la Ley 2 de 1990.

Sostiene el demandante que la mencionada norma de la Ley 2 de 1990 es violatoria de los artículos 178, 179 y 274 de la Constitución Nacional.

La disposición cuya inconstitucionalidad se pide es del siguiente tenor literal:

"Artículo 109: Toda vacante que se En estos casos, las vacaciones se produzca en las instituciones públicas, liquidarán con base a la remuneración sobre la cual se la hacían las correspondientes al funcionario cuyo establecidas en la Ley."

La Ley 2 de 1990 contiene el Presupuesto General del Estado para el año de 1990

El advirtente considera que la disposición por él impugnada infringe los artículos 178 numeral 2, 179 numeral 6 y 274 de la Constitución Nacional porque, en su opinión, el artículo 109 impugnado condiciona el ejercicio del deber del Organo Ejecutivo de llenar las vacantes producidas por el despido o renuncia de un funcionario público al pago previo de las vacaciones correspondientes al funcionario reemplacado. Tal condición, señala el advirtente, atenta contra la estabilidad y el buen funcionamiento de la Administración Pública, puesto que entorpece la coordinación que de la labor administrativa debe realizar el Presidente conforme al artículo 178 de la Constitución. Mal puede el Presidente ejercer las facultades y deberes que le incumben en punto al normal desenvolvimiento del quehacer gubernamental si el

nombramiento de los funcionarios que deban colmar las vacantes que se produzcan en los cargos o destinos públicos está condicionado o supeditado a otro acto, que en un momento determinado bien puede ser de imposible cumplimiento, como lo es el pago previo de las vacaciones de los funcionarios que renuncien o sean destituídos. Ello es que si en el presupuesto no hay la partida necesaria para hacer tal pago, el cargo de que se trote tiene que permanecer vacante indefinidamente, de manera tal que se le impide al Presidente cumplir con el deber de coordinar la labor de la administración y ejercer la atribución de hacer los nombramientos que tal coordinación exija.

# II. La postura del Procurador de la Administración.

El Procurador de la Administración rindió concepto mediante la Vista Nº136 de 12 de marzo de 1993 en la cual el citado funcionario considera que nuestra Constitución Política, en su artículo 202, atribuye la guarda de la integridad de la Constitución al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, que posee la facultad privativa para declarar la inconstitucionalidad de las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y demás actos que por razones de fondo o de forma impugne ante ella cualquier persona. En este sentido, el Procurador de la Administración cita el fallo expedido por la Corte Suprema de Justicia el 29 de diciembre de 1983 en el cual explica el efecto que surte el control centralizado de constitucionalidad.

En base al criterio expuesto por la Corte Suprema de Justicia, el Procurador General de la Nación señala que toda aquella materia que ha sido objeto de un pronunciamiento de fondo, por parte de la Corte Suprema de Justicia o de la cual este alto ente jurisdiccional se haya manifestado en algún

sentido definitivo, adquiere un carácter de inmutabilidad y firmeza, que tiene por objeto brindar certidumbre y seguridad en las relaciones jurídicas que se plantean a ese nivel.

En este sentido, el Procurador de la Administración indica que ya con anterioridad el señor Ministro de Hacienda y Tescro presentó advertencia de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia contra el artículo 109 de la Ley 2 de 1990, dentro del proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción a favor del señor Rafael De Alba, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto Nº 18 de 23 de abril de 1990. En esa ocasión, señala el funcionario, esta Corporación se manifestó, mediante resolución de 7 de febrero de 1992, señalando que la Ley 2 de 1993 perdió vigencia al entrar a regir la Ley 32 de 29 de diciembre de 1990 que correspondía al Presupuesto General del Estado para el año de 1991, por lo que la Ley 2 de 1990 desapareció de la vida jurídica y no tiene objeto alguno tramitar un recurso de inconstitucionalidad en donde se ha dado la extinción de la pretensión. No siendo viable un pronunciamiento por parte de del Pleno de esta Corporación, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia señaló que se había producido el fenómeno de sustracción de materia por lo que no admitió la advertencia de inconstitucionalidad formulada por el Ministro de Hacienda y Tesoro, del artículo 109 de la Ley NP 2 de 1990 dictada por la Asamblea Legislativa.

Nuevamente planteada la advortencia de inconstitucionalidad contra el artículo 109 de la Ley NC 2 de 1990, por parte del Ministro de Hacienda y Tesoro, no obstante el pronunciamiento anterior de la Corte Suprema de Justicia, el Procurador de la Administración reitera el criterio expuesto con ocasión de la advertencia anteriormente planteada, al señalar que se hacía imposible entrar al

conocimiento de fondo de la presente advertencia por cuanto la norma atsonda de inconstitucional está contenida en una ley que en los actuales momentos no está vigente por cuanto ya se ha dictado un nuevo presupuesto para la vigencia del año fiscal de 1994 produciéndose, en su opinión, el fenómeno jurídico de sustracción de materia. Esto es así, en opinión del citado funcionario, por cuanto al desaparecer la pretensión la decisión jurisdiccional carece de objeto.

# III. <u>Distinción entre deregación e inconstitucionalidad.</u>

El Pleno de esta Corporación no comparte el criterio expuesto por el Procurador de la Administración en torno a la advertencia de inconstitucionalidad que nos ocupa por lo que considera necesario hacer ciertas observaciones previas al estudio del fondo del presente negocio.

La Sala Tercera (Contencioso Administrativa) de la Corte Suprema ha establecido con anterioridad una clara distinción entre derogación e inconstitucionalidad. En este sentido, dicha Sala no le ha dado aplicación a las normas inconstitucionales por considerar que las mismas están afectadas de una nulidad constitucional; sin embargo, le ha reconocido fuerza normativa, a reglamentos derogados, para regular situaciones consolidadas durante su vigencia.

Mediante sentencia de 8 de junio de 1992 la Sala Tercera (Contencioso Administrativa) señaló que en nuestro sistema jurídico la inconstitucionalidad y la derogación de un reglamento o de una ley tienen en común el producir la cesación de la vigencia del reglamento o de la Ley, con efectos hacia el futuro. Sin embargo, el fenómeno de la derogación de una ley es distinto al de la inconstitucionalidad por cuanto en este último caso cesa la

vigencia de la Ley por ser incompatible con una norma de jerarquía constitucional y la declaratoria de inconstitucionalidad produce la nulidad de la norma legal o reglamentaria mientras que en la derogación la norma legal pierde su vigencia en la concepción tradicional, es decir, por un mero cambio de voluntad legislativa o ejecutiva; dicho de otro modo, la derogación de una ley es realizada por otra ley y, por lo tanto, puede y debe ser aplicada por un juez.

La Sala agregó que de esas diferencias se desprende que al ser derogada una ley, la misma podía ser aplicada, en razón de su ultraactividad —que es la eficacia residual de la norma, que perdió vigencia, para regular ciertos efectos de eventos que se produjeron cuando estaba vigente la norma derogada— según lo previsto en los artículos 30, 31 y 32 del Código Civil. Esta situación no se produce en el evento de una ley que ha sido declarada inconstitucional por cuanto la norma inconstitucional es nula y no puede ser aplicada por el juez, aunque estuviese vigente al momento en que se produjo el hecho cuyos efectos ahora se determinan.

De lo anterior se colige que, en nuestro sistema jurídico, la norma inconstitucional carece de ultraactividad por ser nula con efectos generales, sin embargo, la norma derogada puede ser objeto del control de constitucionalidad.

No es cierto, pues, como alega el Procurador de la Administración, que por el hecho de que el artículo 109 de la Ley 2 de 1990 ya ha sido deregado por la ley presupuestaria siguiente, en este caso, la Ley 32 de 1990, dicha artículo no sea suceptible del control de constitucionalidad. El fenómeno de sustracción de materia no se configura, en razón de lo

antes expuesto, en el caso que nos ocupa. Debe darse, en consecuencia, un pronunciamiento en el fondo por parte del Pleno de esta Corporación en torno a la presente advertencia de inconstitucionalidad.

# IV. <u>Decisión de la Corte.</u>

Vencida la fase de alegatos sin que ningún interesado presentase escritos dentro del término previsto en el artículo 2555 del Código Judicial, debe la Corte decidir el fondo de la pretensión formulada en la demanda.

El Pleno pasa a examinar los cargos de inconstitucionalidad que se le endilgan al artículo 109 de la Ley 2 de 1990.

El artículo 178 numeral 2 establece, como una de las atribuciones que ejerce por sí solo el Presidente de la República el "coordinar la labor de la administración y los establecimientos públicos". Por otro lado, el artículo 179 numeral 6, señala como una de las atribuciones que ejerce el Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo el "nombrar, con arreglo a lo dispuesto en el Título XI, a las personas que deban desempeñar cualesquier cargos o empleos nacionales cuya provisión no corresponda a otro funcionario o corporación". Por último, el artículo 274 de la Constitución Nacional señala que "todas las entradas y salidas de los tesoros públicos deben estar incluídas y autorizadas por el respectivo Presupuesto. No se percibirán entradas por impuestos que la Ley no haya establecido ni se pagarán gastos no previstos en el Presupuesto." El Pleno considera que el artículo impugnado no lesiona las normas constitucionales antes citadas ya que, a juicio de quienes suscriben, no se limitan en modo alguno las atribuciones del Presidente en torno a la coordinación de la labor de

Administración y los establecimientos públicos, ni su potestad nominadora, y mucho menos se infringe el artículo 274 de la Constitución Nacional por cuanto las vacaciones remuneradas son un derecho consagrado en el artículo 66 de nuestra Carta Política que igualmente se encuentra contemplado en la Ley presupuestaria anual. De modo que todo trabajador tiene derecho al pago de sus vacaciones remuneradas y el artículo 109 de la Ley 2 de 1990 lo único que hace es reconocer y reafirmar el derecho constitucional al pago de las vacaciones remuneradas quando dicha norma prasupuestaria establece que antes de llenar las vacantes que se produzcan por destitución o renuncia de un servidor público se le deberá cancelar a este vacaciones que le correspondan en base a la remuneración sobre la cual se le hacían las deducciones tributarias, partida esta contemplada en el nacional.

En base a los razonamientos antes expuestos no se ha producido la infracción de los artículos 178 numeral 2, 179 numeral 6 y 274 de la Constitución Nacional por lo que, en opinión de esta Corporación, carecen de fundamento los cargos formulados en la demando.

En consecuencia, el Pleno de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el artículo 109 de lo Ley 2 de 1990.

# NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ARTURO HOYOS** 

CARLOS LUCAS LOPEZ T.
EDGARDO MOLINO MOLA
FABIAN A. ECHEVERS
MIRTZA A. FRANCESCHI DE AGUILERA

ELOY ALFARO RAUL TRUJILLO MIRANDA JOSE MANUEL FAUNDES AURA E. GUERRA DE VILLALAZ

CARLOS H. CUESTAS G. Secretario General

Lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 17 de noviembre de 1994 Secretario General Corre Suprema de Justicia

# **AVISOS Y EDICTOS**

# **AVISOS Y EDICTOS**

**AVISO** AL PUBLICO Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Co-

que mediante Escritura LINHAYaCARLOSEDMAN cuai estaba amparado trias. Pública 11525 expedida en la Notaria Décima del Circuito de Panamá, he vendido a los señores

HERNANDEZ ALAIN. MI es-

con la licencia comercial tablecimiento comercial tipo B Nº 37132 debidadenominado Lavamático mente inscrita en el regis-SUSY. Ubicado en Calle tro comercial del Ministemercio, aviso al público ZHANGTINGFANG, KONG Veraguas Edif. 3a-50, el rio de Comercio e Indus-Tercera publicación

Fdo. FELIX HERNANDO CHONG CARRION Cé. 8-75-505

# **EDICTOS EMPLAZATORIOS**

EDICTO EMPLAZATORIO La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2995 contra de la Solicitud de Registro Nº 060561 correspondiente a la marca de Fábrica TOSTITOS, a solicitud de parte interesodovenusode a stacul tades legales, por medio

del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad COMERCIAL CRESSI-DA, S. A. cuyo paraderose desconace, para que dentro del término de diez (10) dios contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por si o por medio de Apoderado a nacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición en contra de la solicitud de Registro No.060561, correspondiente a la marca de fábrica TOSTITOS, propuesto por la sociedad DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIOS, S. A., a través de sus Apode rados Especiales la firma Arosemena, No-RIEGA & CONTRERAS Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrarà un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el

Por lo tanto, se fila el bresente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e industrias, hoy 15 de noviembre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publica-

LICDA, ILKA CUPAS DE OLARTE Funcionaria Instructora **BONETH VASQUEZ** DE ROCA Secretoria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Legal Es Copia Auténtica de su orlainal Panamá, 15 de noviembre de 1994 Director L- 326164 30 Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO** 

La suscrita Asesora Legai del Ministerio de Comerclo e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3204 a la Solicitud de Registro de la marca de Fábrica PRESIDENT STONE Y Diseño", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edic-

#### EMPLAZA: Al Representante Le-

gal de la sociedad i. R. INVESTMENT CORP. Cuyo paradera se desconóce, para que dentro del término de diez(10) diascontados apartir de la última ou blicación del presente edicto comparezca por si o por medio de Apóderado a hacer valer sus derechos en presente juiciode Oposición a la solicitud de Reaistro 063005. correspondiente a la marca de fábrica PRESIDENT STONE y DIseño".propuesto porla sociedad PRESIDENTE STONE CLOTHING CO. LTD., a través de sus Apoderados Especiales la firma forense CAJIGAS & CONSO Se le advierte al em-

plazado que de no comporecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuară el Juicio hasta el final

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar pública y visible de la Dirección de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e industrias, hoy 17 de no-viembre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación LICDA, ROSAURA

GONZALEZ MARCOS Funcionaria Instructora **IBONETH VASQUEZ** DE ROCA Secretaria Ad-Hoc Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Le-És Copia Auténtica de su

original Panamá, 17 de noviembre de 1994 Director

1-00669 ns Tercera publicación

# **EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias; en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2985 contra de la Solicitud de Registro Nº 051522 correspondiente a la ma ca de Servicio CIRCLE K a solicitud de parte intere soday en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto; EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad THE CIRCLE X CORPORA-TION cuvo paradero se desconace, para que dentro del término de diez(10) diascontados a partir de la última puplicación del presente edicto comparezca por si o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición en contra de la solicitud de Registro No. 051522 correspondiente a la marca de servicio CIRCLE K, propuesto por la sociedad O. K. LABORATORIES, G frovés de su Apoderado Especial el Licdo. Abraham Sofer Balia. Se le advierte al em piazado que de no

comparecer dentro del término correspon diente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de octubre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación. LICDA. ILKA CUPAS

DE OLARTE Funcionaria Instructora **IBONETH VASQUEZ** DE ROCA

Secretaria Ad-Hoc Ministerio de Comercio e industrias Dirección de Asesoría Le-

Es Copia Auténtica de su original Panamá, 25 de octubre de 1994

Director L-00677475 Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO** La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2984 contra de la Solicitud de Registro Nº 05 1522 correspondiente alama ca de Servicio CIRCLE K. a solicitud de parte interesaday en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA: Al Representante Legal de la sociedad THE CIRCLE K CORPO-RATION cuyo paraderose desconoce, para que dentro del término de diez (10) dias contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por si o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición en contra de la solicitua de Registro No.051522, correspon-

diente a la marca de Servicio CIRCLE K. propuesto por la sociedad SION LEVY, a través de su Apoderado Especial el Licdo. Abraham Sofer Balld

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, noy 26 de octubre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

UCDA, HKA CUPAS DE OLARTE Funcionaria Instructora IBONETH VASQUEZ DE ROCA Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e industrias Dirección de Asesoría Le-

gal . Es Copia Auténtica de su original Panamá, 25 de octubre de 1994

Director L-00678722 Segunda publicación

#### **EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e industrias, en su condición de funcionario instructor en la presente demanda de oposición Nº 2983 contra de la Solici-tud de Registro Nº 05 1522 correspondiente a la marca de Servicio CIRCLE K. a solicitud de parte interesaday en uso de sus focultades legales, por medio dei presente Edicto;

EMPLAZA: Al Representante Le-Galde la sociedad THE CIRCLE K CORPO-RATION cuyo paraderose desconoce, para que dentro del témpe no de diez (10) días contados a partir de la ultima publicación del

103514 F

presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demando de Oposición en contra de la solicitud de Registra No. 05 1522, correspon ciente a la marca de Servicio CIRCLE K, propuesto por la sociedad ISRAELISTA DE BENEFI-CENCIA SHEVET AHIM. a través do su Apaderado Especial el Liado Abraham Soter Boild Se le advierts ai em piazada que de no compareder centro del término correspondiente se le nambrarà un Defensor de Ausente con cuien se continuará el julcio hasta el final

Por la tanto, se fija el presente edicto en lugar púbico y visible de la Dirección de Asespria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de octubre de 1994 y copios del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación LICDA, ILKA CUPAS

DE OLARTE Funcionaria Instructora **BONETH VASQUEZ** DE ROCA

Secretaria Ad-Hoc Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Le-

original de 1994

Director 1~00677483 Segunda publicación

#### **EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición. Nº 3237 contra de la Solicitud de Registro Nº 062165 correspondiente a la marca de Fábrica K y Diseño. a solicitud de parte interesaday en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA: Al Representante Legal de la sociedad THE CIRCLE K CORPO-RATION cuyo paraderose desconoce, para

que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hader valer sus derechos en la presente demanda de Oposición en contra de la solicitud de Registro No.062166, correspondiente a la marca de comercio K Y DISEÑO. propuesto portasociedad RASINO SION LEVY, a través de su Apaderado Especiarel Licdo. Abraham Sofer Ralid

Se le advierte ai emplazado que de no comparecer dentro deltérmino correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausen-te con quien se continuará el lu cio hasta el

Par la tanto, se fija el pre sente edicto en lugar público y visible de la Drección de Asespria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de octubre de 1994 y copias de mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA, ROSAURA GONZALEZ MARCOS Funcionaria Instructora ISONETH VASQUEZ DE ROCA Secretaria Ad-Hoc

Es Copia Auténtica de su Ministerio de Comercio e industrias Panamá, 25 de octubre. Dirección de Asesoria Le-

gal Es Copia Auténtica de su original Panamá, 25 de actubre de 1994 L-00677491

# Segunda publicación **EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente aemanda de oposición Nº 3238 contra de la Solicitud de Registro Nº 062166 correspondiente a la marca de **Fábrica K y Diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA: Ai Representante Le-

RATION cuvo paraderose desconace, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última oublicación del presente edicto comparezca por si o por medio de Apoderdao a hader valer sus derechas en la presente demanda de Oposición en contra de la solicitud de Registro No 062166, correspondiente a la marca de comercio K y Diseño, propuesto por la socieod SOCIEDAD ISRAE-LITA DE BENEFICENCIA

gal de la sociedad THE CIRCLE K CORPO-

SHEVET AHIM, a través de su Apoderado Especia: el Licad Abraham Sofer Bard Licao Se le advierte al em-plazado que de no comporeder deniro del férmino corresponalente se le nombrará un Defensor de Ausente con auten se confinuará el jurcio nasta el

Por la tanta, se "ja el pre-sente edicto en jugar púbico y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hay 25 de octubre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesaaa para su publicación LICDA, ROSAURA

final.

GONZALEZ MARCOS Funcionaria instructora **BONETH VASQUEZ** 

DE ROCA Secretaria Ad-Hoc Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Le

original Panamá, 25 de octubre de 1994

Directo 1-00677378 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición  $N^\circ$ 3239 contra de la Solicitud de Registro Nº 062166 correspondiente a la marsada vieniuso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto. EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad THE CIRCLE K CORPO-RATION cuyo paraderose desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por si o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición en contra de la solicitud de Registro No.062166, correspondiente a la morca de comercio K Y Diseño, propuesto parla sociedad COMISARIATO KOSHER, S. A., a través de su Appaerado Especial el Licad Apranam: Soler Baka Licdo Se le cavierte a emplazado que de no compareder aentro aeltérmino correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el jurcio hasta el

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Direcc.ón de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e industias, noy 26 de octu-bre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA, ROSAURA GONZALEZ MARCOS Funcionaria Instructora IBONETH VASQUEZ DE ROCA

gal Secretario Ac-Hoc Es Copia Auténtica de su Ministerio de Comercia e industrias Dirección de Asesoría Legai

Es Copia Auténtica de su origina) Panamá, 25 de octubre de 1994 Director L-00677467

Segunda publicación EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición a solicitud de parte intere- 3214 contra de la Solicitud de Registro Nº 063726 correspondiente a la marca de Fábrica NATURA'S ERESCA asolicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio dei presente Edic-

EMPLAZA: Al Representante Leaal de ia sociedad COMMERCIAL CRESSIDA cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diaz (10) dias contadas a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por si o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demando de Oposición en contra de la solicitud de Registro No. C63726, cofrescondiente a la marca de fábrica denominada MATURA'S FRESCA, propuesto por in sociedad THE CO-CA-COLA COMPANY., a través de sus Apode-Especiales rados BENEDETTI & BENEDETTI. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término corresponalente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final

Por to tanto, se fija el presente edicto en lugar púbico y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, noy 18 de No-viembre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publica-

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE Funcionaria Instructora GINA B. DE FERNANDEZ Secretaria Ad-Hoc Ministerio de Comercio e **Industrias** Dirección de Asesoría Legal Es Copia Auténtica de su original Panamá, 18 de noviembre de 1994 Director

# **EDICTOS AGRAPIOS**

ca de Fábrica K y Diseño.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 6 PROVINCIA DE COLON

EDICTO No.3-35-94 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al Público: HACE SABER

Que el señor (a) OCTAVIO

5745, ha solicitado a la unaparcela de tierra Bal-RODRIGUEZ, vecno (o) de Dirección Nacional de SANTARITA corregimiento Reforma Agraría mediande NVA. PROVI DENCIA, te solicitud No. 3-075-72 Distrito de COLO 1, portas según plano corrobado dar de la céaula de iden. No. 30-1407, la adjudica-

Dirección Nacional de día Nacional adjudicable, con una superfi-cie de 0 Hás. + 5322.05 Mts2.ubicada en RIO RITA Corregimiento de NVA tidad personal No 9-6- ción a Título oneroso de PROVIDENCIA, Distrito de

Segunda publicación

L- 326972 07

COLON Provincia de CO-LON, comprendido dentro de los sigulentes linde-

NORTE: Carretera SUR: Escueia pública de Río Rita, Felícito Amado ESTE: Dionisio Flores Casti-

OESTE: Carretera Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Nva. Providenčia y coplas del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de abril de 1994

DAMARIS VERGARA GUERRA Funcionaria Sustanciadora XIOMARA E. MARTINEZ N Secretaria Ad-Hoc. L- 307225.19 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 PROVINCIA DE COLON EDICTO No.3-36-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincía de Colón, al Público:

HACE SABER: Que el señor (a) MAXIMO MORALES ARAUZ, vecino gimiento de BUENA VIS-TA, Distrito de CO (a) de BUENA VISTA corre-Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal No.4-83-46, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-215-93 según plano aprobado No. 300-03-2982, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superfi-cie de 26 Hás. + 9429.30 Mts 2. ubicada en LA ES-CANDALOSA Corregimiento de BUENA VISTA. Distrita de COLON Provincia de COLON, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino SUR: Camino Sánchez, se entregarán al interesa-

servidumbre ESTE: Isidoro Quintero, blicar en los árganos de Qaa. sin nombre publicidad correspon-

se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de abril de 1994

DAMARIS VERGARA **GUERRA** Funcionario Sustancia dor SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc. L- 307226 58 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 PROVINCIA DE COLON EDICTO No.3-37-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al Público: HACE SABER:

Que el señor (a) MAXIMO MORALES ARAUZ, vecino (a) de BUENA VISTA corregimiento de BUENA VIS-Distrito de COLON. portador de la cédula de identidad personal No.4-83-46, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-216-93 según plano aprobado No. 300-03-2998, la adjudicación a Titulo oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 72 Hás. + 1499.30 Mts 2. ubicada en LA ES-CANDALOSA Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLON Provincia de COLON, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino real SUR: Ria Escandalosa ESTE: Camino real OESTE: Benjamin Berria. Bernardino García Para los efectos legales se fila este Edicto en Iugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo do para que los haga pu-CESTE: Virgilio Săncnez diente, tal como lo orde- los 7 dia: Para los efectos legales na el arriculo 108 del Có- de 1994

digo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de abril de 1994

DAMARIS VERGARA **GUERRA** Funcionario Sustanciador SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc. L- 307225.85 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 PROVINCIA DE COLON EDICTO No.3-43-94

suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provin-cia de Colón, al Público:

HACE SABER

Que el señor (a) FELICIA-NO ABREGO, vecino (a) de BDA. J. DEM. AROSE-MENA corregimiento de SANJUAN, Distrito de CO-LON, portador de la cédula de identidad personal No.9-111-1174, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-214-92 según piano aprobado No. 300-13-2999, la adjudicación a Titulo oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable. con una superficie de 2 Hás. + 7735.91 Mts 2. ubicada en BDA. J. D. ARO-SEMENA Corregimiento de SAN JUAN. Distrito de COLON Provincia de CO-LON, comprendido dentro de los siguientes linde-

NORTE: Marcelo Rodriguez. Asentamiento Limón

SUR: Mario Tuñón, zanja. camino

ESTE: Guadalupe Gómez, Pedro Pinto, Mario Tuñón OESTE: Camino, Marcelo Rodriguez

Para los efectos legales se flia este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaidía del Distrito de Coión o en la Corregiduría de San Juan copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de pubildiad correspondiente, tal como la ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrauna vigencia de quince (15) dias a part

última publicación Dado en Buena Vista, a los 7 días del mes de abril

DAMARIS VERGARA GUERRA Funcionario Sustanciador SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc. L-307223,81 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA PROVINCIA DE COLON EDICTO No. 3-44-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al Público:

HACE SABER:

e el señor (a) LINO AVILA CAICEDO, vecino del corregimiento de SAN JUAN. Distrito de COLON, portador de la cédula de dentidad personal No 8-201-272, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria median-te solicitud No. 3-364-93 la adjudicación a Titulo oneroso de una parceia de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Hás. +0001.97 Mts 2. ubicada en NUEVO VIGIA Corregimiento de SAN JUAN. Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Adillo Combes Herrera Solis

SUR: Cirilo Camarena De León ESTE: Camino

OESTE Sociedad Agropecuaria Princess, S. A. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacha, y en la Corregiduria de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente. tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agra-rio. Este Edicto tendrá una Vigencia de quince (15) d'as a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a

los 7 días del mes de abril de 1994 DAMARIS VERGARA **GUERRA** 

Funcionario Sustanciador XIOMARA E. MARTINEZ N. Secretaria Ad-Hoc. 307223.15 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONA! DE REFORMA AGRARIA PROVINCIA DE COLON EDICTO No.3-46-94 El suscrito Funcionario de Reforma Agrarla me-

Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provin-cla de Colón, al Público: HACE SABER:

Que el señor (a) NICANOR ANTONIO VELASQUEZ SAENZ, vecino del corregimiento de TOCUMEN, Distrito de SANMIGUELITO. portador de la cédula de identidad personal No.7-89-1372, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-287-93 la adjudicación a Titulo oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Hás. + 6950.13 Mts 2. ubicados en ALFAJIA Corregimiento de LIMON. Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son

NORTE: Dimas Barrios. Fulgencio González, Qda. de Patas, zanja SUR: Camina ESTE: Qda. del medio. Qda Nispero OESTE: María Rivera, camino

Para los efectos legales se fila el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán alinteresado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Eaicto tendrá una vigencia de quince (15) ajas a partir de la última publicación

Dado en Buena Vista, a los 11 Gas del mes de abril de 1994

DAMARIS VERGARA GUERRA uncionario Sustanciador XIOMARA E. MARTINEZ N. Secretaria Ad-Hoc. 307234.92 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 PROVINCIA DE COLON

EDICTO No.3-47-94 suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al Público: HACE SABER:

Que el señor (a) JUAN VASQUEZ PENALBA, VOCIno de ALCALDEDIAZ, co rregimiento de ALCALDE-DIAZ. Distrito de PANA-MA, portador de la cédula de identidad personal No 9-82-439, na solicitado a la Dirección Nacional

dianite solicitud No. 3-239ud cación a Titulo onetoadjudicabie, con una su- SUR Jacinto Reyes 790.24Mts2.ublcadaen dumbre UVALAMIS ZUDICOUDEN (UMITO) - GENTE JUAN Vásquez to de SALUD, Distrito de Pefalba, CA I.C.A. CHAGRES Provincia de Para los efectos legales. linderos

oumbre SUR

Peñalba

Distrito de Chagres o en y copias ael mismo se entregorán al interesado car en los órganas de pu- de 1994 biicidaa coirespondiente, tal como lo ordena el articulo Agrario. Este Edicto ten arcuna vinencia de a la una videncia de auin-

ce (°5) dias a partir de la út ma publicación. Dado en Buena Visto, a ics 13 dics del mes de abril de

DAMARIS VERGARA GUERRA Funcionario Sustanciaco SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc. L- 307232 72 Unica publicación

M NISTERIO DE DESARROLLO DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
PROVINCIA DE COLON

ED.CTO No.3-48-94 suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provin-cia de Calón, al Pública:

HACE SABER.

MAUL (a) Johns le eu VASQUEZ PEÑALBA, Vecino de ALCALDEDIAZ, co-regimiento de ALCALDE-DIAZ Distrito de PANA-Distrito de PANA-MA, pondabride la céduc de identidad personal No 9-82-439, hasolicitado a in Dirección Nacional de Reforma Agraria me-ciantesolicitud No. 3-240nd Daidia nacional SUR: Camino acceso e is-cajudidable, con una su-trae, Quintera perficire de 11 Hás. + ESTE Ciegaria Cárdenas. Distria de Progran I en la losa en Santa F. Darién. 86/10 70Mts2. unacada en Vateretra Panamerica-IGA LEON Carredmina. In a

Inderos:

COLON comprendido se fija este Edicto en ludentro de los siguientes, gar visible de este Despa-NORTE, CALICA., servi- Distrito de Chagres o en la Corregiduria de Salud lice (15) días a partir de la Juan Vásquez y copias aermismo se entregarán al interesado Persona

Festi Aca León, CA I CA.

DESTE CA I CA.

Para los efectos legales

se flo este Edicto en lusagar responsariones de la como lo argena el para los segundos de publicada corresponsariones de la como lo argena el publicada corresponsariones de la como la c cho, en la Alcaidía del Agrario. Este Edicto tend'àuna vicencia de cuin-Distrito de Chargres o en dráuna vigencia de cun-la Corregiauría de Salua de (15) aías a partir de ra 2-307228 78

ûitima publicación. Dado en Suena Vista, a pora que los haga pubil- los 13 d'as del mes de absil

DAMAR'S VERGARA GUERRA 108 dai Código Funcionar o Sustancidador Este Edicto ten- SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc 1-30723345

Unida publicación MINISTER O DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 10, DAR EN EDICTO No. 16-94

El suscrita Funcionario Sustanciador de la Direc-

ción a Trulo aneroso de una parcella de tierra tes Inderos bada nacional adjudi-NORTE Carretera Pand-cade, con una superi- mericana cie de 69 Hás + 4464 33 SUR: Juan Lombardy, ca-

82 según plano aproba- COLON comprendido. Para los efectos legales, car en los árganos de pu-do No. 31-87-2337, la da- dentro de los siguientes, se fija este Edicto en lu- blicidad correspondien. gar visible de este Despaso de una parcela de fle-rra paiata nacional Penaiba Cho, en la Alcaldía del aficulo 108 del Código Distrito de Pinagana de nacional Penaiba Cho, en la Alcaldía del aficulo 108 del Código la Corregiduría de Metetí i drá una vigencia de quinde 9 Hás. + ESTE. Rada. León, servi- y capias del mismo se entregarán al Interesado Juan Vásquez para que los haga publicar en los órganos de pul-a los 29 alas del mes de bilcidad correspondien-mazo de 1994 te, tal como lo ordena el INS GILEERTO GONZALEZ garvisible de este Desada afficulo 103 del Cádigo cho, en la Alcaldía del Agrario. Este Edicto ten-Distrito de Chagres o en dicuna vigencia de aunúltima publicación Dagoen Santa Fel Darlen.

MARANDOLA

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE PEFORMA AGRARIA REGION Nº 10, DAR EN EDICTO No. 17-94

suser to Funcionario Sustanciados de la Direc-- ción Nacional de Refor-ma Agraria, en la Provin-HACE SABER!

St stached rundentation valva. District de PN.O-ción Nacional de Reforma Agrand, en la Provincia de Directión Nacional de Reforma Agrand, en la Provincia de Directión Nacional de Reforma Agrandia de Directión Nacional de Reforma Agranda de Sanson Considera Reforma Agrande Sanson Considera Reforma Agranda Refor iador de la cedura de cela de tierd bardia na-identriada a tersonal No 7-ciona aqualcado é, con 26-134, ha solididad a la luna superificie de 59 - 45 Dirección inacional de + 8880 19 Mts 2 ublicada Reforma Agraria median-te solidirud No. 10-958 se-gún alano apropado No. 10-958 se-gún alano apropado No. 10-958 se-gún alano apropado No. 10-958 se-ción alano apropado No. 10-958 to de PINOGANA Provinci se tija este Edicto en dido dentro de lossiguien-

ciantesolatudiNa 3-240- to de PINCGANA Provin-82 según plana aproba-ao Na 31-77-2200, la ad-judicación a Titulo anero-so a eura parcela de l'e-rra paídra nacional SUP Campa pagas a les paidia nacional SUR Comno acceso e la garvis bie de este Da pa

CHAGRES Provincia de Gobea pora que ios hago publi-COLON comprendido Para los efectos legales caren los órganos de pute, tal como lo ordena el ce (15) d'as a partir de la última publicación DadoenSanta Fe, Darén, Funcionario Sustancia der

ALMA ROSA MARANDOLA Secretaria Ad-Hoc L-307229 59 Auto ono casión

MINISTERIO DE DESARROLLO
DESARROLLO
AGROPECLARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10. DARIEN

EDICTO No. 18-94

suscita Funcionario Sustancia tra de la Direc-ción Nacional de Refor-ma Agraria, en la Provin-cia de Doriên, al Pública: HACE SABER.

PNOGANA portador de ma Agraria, en la Provin-la Gédula de Identidad da de Darién, a Público de Provincia de Porte de Provincia de splicitado a la Dirección Nacional de Petarma Que e señor (o) MARCE- Agrana mediante so o-LINO BRAVO JIMENEZ Tudiño 10-371 según pra-(USUAL) ISOLINDO BRA- no apropada No. 501:07-VO, veano de SANSON - CS43. To aquidicación di SU? Vereda Pectorial CITO: corregimento de Truo pheroso de una par-ESTE Carretera Paname-VAVIZA. Distrito de PNO- dela de tierra parafía no-licona

CESTE Cometera Pana-

mericana Pere los efectos legales dráunavigenciade quin-se fja este Eacto en Luce (15) dics a portir de la gar visa e de este Despa-útima publicación. cho. en la Albardia del Distrio de Progana o en la Corregiauria de Meteri y copias del mismo se entregarán al interesado Mis 2 Loicada en mino e accessy Paulino SANSONCITO Corregi: Moreno de accessy Paulino Moreno de VAVIA. Distrito de PINOSANA Provinto de PINOSANA Provinto de accesso de Careno de accesso de Careno de Careno

ALMA ROSA MARANDOLA Secretaria Ad-Had L- 30723044 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 10, DARIEN

EDICTO No. 19-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Direc-ción Nacional de Reformia Aararla, en la Provincia de Darién, al Público HACE SABER

Sile el señor (a) ALVARO BLANCO MARTINEZ, vecino de GANGLON, corremiento de YAVIZA, Dis-Trito de PINOGANA, portadar de la cédula de identidad personal No 8-320-514, ha se lo tabe a la Dirección Nacional de Reforma Agraria median-tescriptua Na. 10-2381 segán piano apropado No. 501-07-0334. Ta adjudicación a Trula anerasa de Le el señor (a) **CARLOS** una parceia de tierra GONZALEZ, vecinciae COS i parácia nacional adjudi-PAVITOS, corregimiento cable, con una superi-cia YAVIZA. Distrio de cia de 0 Hás. + 36/2/98 Ca ca 0 Hds. + 3692.98 Mts. 2 Lubicada en CANGLON Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PNOGANA Provincio de DARIEN comprendido dentro de los siguientes indaros

NORTE: Ricardo Cedeño

birdad corresponden-te, tal como la ordena el articula 108 del Cádigo Agrar o. Este Edicto ten-Dado en Santa Fel Datién, a los 29 días del mes de

mazo de 1994 NG. GLBERTO GONZALEZ Funcionario Sustanciacor ALVA ROSA MARANDOLA Secretaria Aa-Hoc L- 30724456

nica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION M' 2. VERAGUAS SDA LEON Corregimien- na Ycobastaelmismossien- ING GEBERTOGONZALEZ ED CTO No.7-94 to de SALUD, Distrito de CESTE Sixto Antonio tregarón d' Intere ido Funcionario Sustanciador El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reformo Agraria, en la Provin-cia de Veraguas, al Públi-

#### HACE SABER:

Que el señor (o) SOTERO PINEDA POLANCO, VECIno(a) de LA PITA, corregimiento de CALIDONIA, del Distrito de SONA, portador de la cédula de identidad personal No.9-76-745, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9006 según plano aprobado No. 9-03-7964, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras baldia nacional adjudicable, con una superficie de 24 Hás. + 9196.93 Mts 2. ubicada en LA PITA Corregimiento de CALIDÓNIA, Distrito de SONA Provincia de VE-RAGUAS comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eusebio Vásquez

Duarte y Cristóbal Vásquez SUR: Elena Barría

ESTE: Casimiro García OESTE: Gabino Polanco y Casimiro Quintero

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia del Distrito de Soná o en la Corregiduria de copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la

última publicación. Dado en Santiago, a los 7 días del mes de enero de

AGRMO, MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc. L- 1125.33 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECHARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2. VERAGUAS

EDICTO No. 1-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Públi-

HACE SABER: Que elseñor (a) JOSEISA-BEL DIAZ CASTILLO, VOCIno(a) de RIO DE JESUS, corregimiento de CABE-

CERA, del Distrito de RIO cionul acjudicable, con DE JESUS, portador de la una superficie de 25 Hás solicitado a la Dirección rregimiento de LA LAGU-Nacional de Reforma NA, Distrito de CALOBRE Agraria maciante solici-Tud No. 9-7862 según plano aprobado No. 906-01-75924, la adjudicación a Titulo oneroso de una parcela de flerras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 23 Hás. + 4312.46 Mts 2. ublcada en RIO DE JESUS, Corregimiento de CABECERA. Distrito de RIO DE JESUS Provincia de VERAGUAS comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pedro Ayala hoy Faustina de Ayala SUR: Hipólito Castillo

ESTE: Pedra Ayola OESTE: hipólito Castillo Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de y copias del mismo

se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Códiga Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 11 días del mes de marzo

de 1994 AGRMO, MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc L- 117347 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

**EDICTO No.25-94** 

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Públi-

#### HACE SABER:

Que el señor (a) LUCIANO VARELA CASTILLO, VOCIno(a) de LOS BOLOS, corregimiento de LA LAGUdei Distrito de CALOBRE, portador de la cédula de identidad personal No.9-116-1977, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0330 según pla-no aprobado No. 91-10-7968, la adjudicación a de propiedad del Minis-Titulo oneroso de una par-terio de cela de tierras baidia na- Agropecuario

cional cajudicable, con Provincia de VERAGUAS comprendida dentro de ios siguientes linderos: NORTE: Luciano Vareia

Torres SUR: No Cocobó, María

Tunón de Castillo dumbre de 5.00 metros OESTE: Justo Bernal y ESTE: Manuel Flores, servi-Severiano Vargas

Para los efectos legales se fija este Edicto en iugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de \_ copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendráuna vigencia de quince (15) días a partir de la

última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de febrero de 1994 AGRMO, MATEO

VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc L- 112313 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO No.36-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Públi-

#### HACE SABER:

Que el señor (a) JEREMIAS URIETA AGUDO, vecino(a) de LA PITA, del corregi-miento de QUEBRO, Dis-trito de MONTIJO, portador de la cédula de identidad personal No.9-55-730, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agrarla mediante solicitud No. 9-0247 del 18 de marzo de 1993, según piano aprobado No. 905-C8-8132 del 14 de enero de 1994, la adjudicación a Titulo oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable.conuna superficie de 128 Hás. + 3798.10 Mts 2., que forma parte de la finca 135, inscrita ai tomo 40, folio 220, Desarrollo

El terreno está ublicado dei Ministerio de Desarro-DE JESUS, portador de la una superficie de 25 Hás en la localicad de DEAZA cédula de identificad per estante la No.9-101-2615, ha en LLANO GRANDE, Co- de QUEBRO, Distrito de Solicitado a la Discolara de LLANO GRANDE. Co- de QUEBRO, Distrito de MONTHO Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes inderos:

NORIE: Leonardo Rodriguez. Ray Mackane, Eligio De Gracia

SUR: Catalina Mendoza hoy Eligio De Gracia, Al-ESTE: Rio Cocobó y servi- perto Franco, Manuel Flores

> dumbre de 6:00 metros OESTE. Agustín Cano

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de copias del mismo se entregarán al interesado para que los hago publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tenará una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del

mes de enero de 1994 AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaria Ad-Hoc.

L- 112494

Unica publicación R MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 2, VERAGUAS

EDICTO No.44-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Refor-ma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Públi-CO:

HACE SARER-

Que el señor (a) HERMO-GENES FERNANDEZ BE-LLIDO, vecino(a) de LOS del corregimiento de CABECERA. Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No.9-83-143, na solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-8636 del 5 de mayo de 1992, según plano apropado No. 99-01-7445 del 12 de marzo de 1993. la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable. con una superficie de 10 Hás. + 9671.74 Mts 2. que forma parte de la finca 5892, inscrita al tomo 592. folio 398, de propiedad

llo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de LA

ANTONINA Corregimien-to de CABECERA, Distrito de SANTIAGO Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos

NORTE: Cristina González y Juan Castillo

SUR: Andrés Rujano ESTE: Camino cañero, Benifno del Rosario y Emillo Santos

CESTE: Digna Díaz, José Agatángulo Barría y Juan Castilla

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaidía del Distrito de Santiago o en la Corregiduria de

y copias del mismo se entregarán al Interesada para que los naga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de febrero de 1994 AGRMO, MATEO VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc. L- 112567

Unica publicación MINISTERIO DE

DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 2, VERAGUAS

EDICTO No.47-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Públi-

HACE SABER:

Que el señor (a) MANUEL ANTONIO MUNOI, Veci-CO, del corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula de iden-1idad personal No.9-31-370. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-8460 del 16-1-92, según plano apro-bado No. 97-01-7948, la adjudicación a Titulo oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 2278.28 Mfs 2. ubicada en SAN ROQUE Corregimiento de CABECERA Distrito de SAN FRANCIS-

CO. Provincia de VERA-GUAS, comprendido dentro de lus siguientes linde-

NORTE: Carretera a San Juan y camino a otros lotes

SUR: Román Pinto Bonilla ESTE: Carretera central a San Francisco de asfaito de 15:00 metros

OESTE: Román Pinto Bonilla

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de v copias del mismo se entregarán al interesadopora que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del

mes de febrero de 1994 AGRMO, MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaria Ad-Hoc. L-112603 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 2. VERAGUAS

EDICTO No.48-94

suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Públi-

HACE SABER

Que el señor (a) ABILIO ROMERO ESCOBAR, Vecino(a) de FORESTAL. corregimiento de CABE-CERA. Distrito de SANTIA-GO, portador de la cédula de identidad personai No.9-68-882, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0591, según plano aprobado No. 96-01-7947, la adjudicación a Trulo oneroso de una parceia de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Hás. + 0508.59 Mts 2.. ubicada en LOS DIAZ, Corregi-miento de CABECERA. Distrito de RIO DE JESUS. Provincia de VERAGUAS. comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de 10:00 Mts. de ancho a Rio de ao dentro de los siguien-Jesús, Benigna Mendoza, COLA

SUR: Santiago Plneda Escobar ESTE: Santiago Pineda

Escobar

OESTE: Abraham Ortiz Para los efectos legales se flja este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de

v copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de febrero de 1994

AGRMO, MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciado: TOMASA JIMENEZ

CAMARENA Secretaria Ad-Hoc. L- 112601 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 2, VERAGUAS

**EDICTO No.49-94** El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Públi-CO:

HACE CONSTAR

ie el señor (a) JUVEN-TINA BARAHONA DE BA-TISTA (Legal) JUVENTINA FRIAS DE BATISTA (Usuqi). vecino(a) de QUEBRO. del corregimiento de QUEBRO, Distrito de MONTUO, portador de la cédula de identidad personal No.7-40-900, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9511 del 25 de agosto de 1992, según plano aprobado No. 905-08-8083 del 17 de diciembre de 1993, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable.conuna superficie de 82 Hás. + 8127.20 Mts 2., que forma parte de la finca 135 inscrita al tomo 40, folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de EL CATIVO Corregimiento de QUEBRO, Distrito de MONTUO. Provincia de VERAGUAS, comprendites linderos.

SUR: Carretera de material selecto que conduce al Zumbo y Furnicles ESTE: Arcelio Batista

OESTE: Catalino Veiásquez y carretera de Material Selecto al Zumbo y

Furnicles Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduria de copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de febrero de 1994

AGRMO, MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciado TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaria Ad-Hoc L- 112604

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 2, VERAGUAS

Unica publicación

EDICTO No.53-94 Ei suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Públi-

HACE SABER:

Que el señor (a) CECILIA CORRALES DE RODRIGUEZ. vecino(a) de PIEDRA DEL SOL, del corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portagor de la cédula de identidad personal No.9-63-926, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-6905, según pla-no aprobado No. 99-01-7498, la adjudicación a Título oneroso de una parceia de tierra Balaía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Hás. + 8709.47 Mts 2., upicada en PIEDRA DEL SOL Corregimiento de CASECERA. Distrito de SANTIAGO. Provincia de VERAGUAS. comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: Callejón de 5:00 Mts. de ancho y Florentino SUR: Rio Martin Grande y Corregiauría de Pedro Celestino Camarena para que los haga publi-

ESTE: Florentino Ganzález OESTE: Efrain Romos y NORTE Frank Omar Pérez Eugenio Camarena

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de

y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Cócigo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de

Santiago, a los 18 días del mes de febrero de 1994 AGRMO, MATEO

VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaria Ad-Hoc. L- 112655

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA region nº 2, veraguas

Unica publicación

EDICTO No.54-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Públi-

HACE SABER:

Que el señor (a) CECIUA CORRALES DE RODRIGUEZ, vecino(a) de PIEDRA DEL del corregimiento de CABECERA. Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No.9-63-926, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitua No. 9-6906, según plano apropado No. 95-01-7371. la adjudicación a Titulo oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 4640.12 Mts 2., ubicada en SAN CRISTO BAL Corregimiento de CABECERA, Distrito de MONTIJO, Provincia de VERAGUAS comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Plinio Rodríguez SUR: Juan Batista ESTE: José Arcia OESTE: Carretera de tietra de San Cristóbal hacia Chumical Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despa-

cho, en la Aicaidia del

Distrito de Montijo o en la

copias del mismo se en-

tregarán al interesado

car en los órganos de pu-

blicidad correspondien- Dado en la cludad de

te, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendră una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de febrero de 1994 AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaria Ad-Hoc.

L- 112656 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2. VERAGUAS EDICTO No.55-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Públi-

HACE SABER:

Que el señor (a) CECIUA CORRALESDERODRIGUEZ vecino(a) de PIEDRA DEL SOL, del corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de Identidad personal No.9-63-926, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-6904, según plano aprobado No. 99-03-7360, la adjudicación a Titulo oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 6637.98 Mts 2., ubicada en QUEBRADA HONDA Corregimiento de LA PEÑA. Distrito de SANTIA-GO. Provincia de VERA-GUAS, comprendido dentro de los siguientes linde-105

NORTE: Luis Vega, Hilario Díaz Campines SUR: Juan Diaz y quebrada La Honda ESTE: Quebrada La Hon-

da y Luis Vega OESTE: Camino real del Carrasco a Chumical y Juan Diaz

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despano, en la Alcaldia del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrà una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

dula de identidad perso-

nai No.9-118-2730, ha so-

licitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria mediante solici-

tud No. 9-10,218, según

plano aprobado No. 910-

06-8103, la adjudicación

Nacional adjudicable

Corregimiento de GUA-

Provincia de VERAGUAS.

comprendido dentro de

NORTE: Victor Robles, Ja-

cinto Rodriguez, Aquiles

ESTE: Rosa Fuller, Român

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lu-

gar visible de este Despa-

cho, en la Alcaldía del

Distrito de Soná o en la Corregiduría de y copias del mismo se en-

tregarán al interesado

para que los haga publi-

car en los órganos de pu-

blickad correspondien

te, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto ten-

drăuna vigencia de quin-

ce (15) días a partir de la

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 17 días del mes de febrero de 1994

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

última publicación.

los siguientes linderos:

Rodríguez SUR: Rafael Cruz Flores

OESTE: Sergio Cuevas

Camarena

Santiago, a los 18 días del mes de febrero de 1994 AGRMO, MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaria Ad-Hoc L- 112657 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 2, VERAGUAS

EDICTO No.56-94 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Públi-

#### HACE SABER:

Que el señor (a) JUAN RAMOS GAITAN, Vecino(a) de LOS SITIOS, corregimiento de PONUGA. Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No.9 109-443, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-6733, según plano aprobado No. 99-055811, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 6717.50 Mts 2., ubicada en LOS SITIOS Corregimiento de PONUGA, Distrito de SAN-TIAGO, Provincia de VE-RAGUAS, comprendido dentro de los siguientes IInderos: NORTE: Servidumbre de 3:00 metros de ancho SUR: Leonor Galtán ESTE: Carretera de asfalto de Ponuga a Santiago OESTE: Carretera a Los Si-Para los efectos lennies se fija este Edicto en lugar visible de este Despo cho, en la Alcaidia del Distrito de Santiago o en la Corregiduria de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga pubil-

car en los órganos de pu-

blicidad correspondien-

te, tal como lo ordena el afficulo 108 del Código

Agrario. Este Edicto ten-

dră una vigencia de quin-

ce (15) dias a partir de la

Unica publicación

última publicación. Unica publicación Dado en la ciudad de Santiago, a los 16 días del MINISTERIO DE mes de febrero de 1994 AGRMO, MATEO DESARROLLO **AGROPECUARIO** VERGARA GUERPERO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ REGION Nº 2, VERAGUAS CAMARENA **EDICTO No.59-94** Secretaria Ad-Hoc

1-112695

El suscrito Funcionario no(a) de SANMARTIN, del

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciado

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretoria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE ción Nacional de Refor-DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 2. VERAGUAS

# EDICTO No.58-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Públi-

HACE SABER Que el señor (a) ALBERTO ABREGO RUJANO, VOCIno(a) de LLANO LARGO. del corregimiento de LA-NO LARGO, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula de identidad personal No.9-27-435, ha sollcitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9071, según plano aprobado No. 95-01-7916, la adjudicación a Titulo oneroso de una parcela de tierra Baidia Nacionai adjudicable, con una superficie de 26 Hás. + 8059.71 Mts 2., ubicada en LLANO LARGO Corregimiento de CABECERA istrito de MONTUO, Provincia de VERAGUAS. comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Félix Barrla, camino a Chumicai y Blas Cruz SUR: Juan Navarro ESTE: Secundino Batista y Juan Navarro OESTE: Camino de Buena Vista a otras fincas Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia del Distrito de Montijo o en la Corregidurla de copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publi-COT en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código grario. Este Edicto tendráuna vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de febrero de 1994 AGRMO, MATEO

Secretaria Ad-Hoc. L- 112599 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2. VERAGUAS EDICTO No.60-94

suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguos, al Públi-CO

# HACE SABER:

Que el señor (a) FLORIPA ABREGO ROMERO, VOC Sustancidador de la Direc- corregimiento de CA3E- tidad personal No.9-117- car en los órganos de

CERA, Distrito de SANTIArna Agraria, en la Provin-GO, portador de la cécia de Veraguas, al Públidula de identidad personal No.9-118-2730, ha solicitado a la Dirección HACE SABER: Nacional de Reforma Que el señor (a) El OPIPA Agraria mediante solici-ABREGO ROMERO, Vecitud No. 9-10,253, según no(a) de SAN MARTIN, del corregimiento de CABE-CERA, Distrito de SANTIA-GO, portador de la cé-

plano aprobado No. 9-06-8018, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, conuna superficie de 26 Hás. + 8087.81 M2, que forma parte de la finca 8149 inscrita altomo 966, folio 234, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuaria

a Título oneroso de una El terreno está ubicado parcela de tierra Baldía en la localidad de SAN ANTONIO Corregimiento con una superficie de 30 deGUARUMAL, Distrito de Hás. + 1896.82 Mts 2., ubi-SONA, Provincia de VE-RAGUAS, comprendido cada en EL ZANCUDO dentro de los siguientes RUMAL, Distrito de SONA, linderos:

NORTE: Camino a San Antonio y Trinchera SUR: Rafael Cruz ESTE: Camino a San Antonio y Trinchera

**OESTE:** Hilario Rodriguez

Para los efectos legales

se fila este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Aicaldia del Distrito de Soná o en la Corregiduría de copias del mismo se en tregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondien-

te, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del

mes de febrero de 1994 AGRMO, MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA

Secretoria Ad-Hoc. L- 116601 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2. VERAGUAS **EDICTO No.50-94** 

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Públi-

#### HACE CONSTAR:

Que el señor VICENTE JARAMILLO GONZALEZ vecino de la Barriada de SAN MARTIN, corregimiento CABECERA, Distridor de la cédula de iden-

2096, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-3243, según piano aprobado No. 95-3456, la adjudicación a Título oneroso de 5 parcelas de tierra patrimonial adjudicable.conuna superficie de:

1. 7 Hás. + 1995.40 M2, 21 Hás. + 2813.75 M2. 3. 1Ha.+2537.42M2,4.53 Hás. + 1391.76 M2., 5, 31 Hás. + 3988.31 M2., que forma parte de la finca № 135. Inscrita al tomo 40. folio 220, de propiedad del Ministerlo de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ublicado en la localidad de EL SALITRE Corregimiento de MARIATO, Distrito de MONTIJO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA № 1 - 7 Hás. + 1995.40 M2. NORTE: José Inés Avliés SUR: Rio Mariato ESTE: Rio Mariato OESTE: Mateo Gómez PARCELA No. 2 - 21 Hás. + 2813.75 M2. NORTE: Río Mariato

SUR: Carretera a Limones v camino a Platanares ESTE: Bernardino Jaramillo hoy Bernabé Jaramillo OESTE: Carretera Mariato, Ponuga y Santiago PARCELA No. 3 - 1 Há. +

2537.42 M2. NORTE: Corretera que conduce a Mariato, Ponuga y Santiago SUR: Ceferina Arenas ESTE: Carretera alimones Ceferina Arenas

**OESTE: Cefering Arenas** PARCELA Nº 4 - 53 Has. + 1391.76 M2. ORTE: Cefering Arenasy

Carretera a Umones y Arenas

SUR: Rodolfo Díaz Herrera hoy Agustin Elias Cano y Semardino Jaramillo ESTE: Bernardino Jaramilio OESTE: Rodolfo Diaz Herrera hoy Agustin Ellas Cono PARCELA No. 5-31 Hás. + 3988.31 M2.

NORTE: Camino que conduce a Platanares SUR: Bernardino Jaramillo Quebrada Platanares ESTE: Clemente Santos y José Quintero

OESTE: Carretera que conduce a Umonesy Arena de Quebro Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia del Distrito de Montijo o en la Corregidura de copias del mismo se ento de SANTIAGO, porta-tregarán al interesado para que los haga publi-

diente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de mes de febrero de 1994 quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de abril de 1994 AGRMO, MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador Unica publicación

TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaria Ad-Hoc. L- 112627 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 2. VERAGUAS EDICTO No.61-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Públi-CO:

#### HACE SABER: Que el señor (a) FLORIPA

ABREGO ROMERO, vecino(a) de SAN MARTIN, del corregimiento de CABE-CERA, Distrito de SANTIA-GO, portador de la cédula de identidad personal No.9-118-2733, ha soficitado a la Dirección Nacional de Reforma parcela de fierra Baidía inscrita al tomo 70, folio Agraria mediante solicitud No. 9-10,254, según piano aprobado No. 910-06-8066, la adjudicación da en EL TALLO, Corregi- El terreno está ubicado a Titulo oneroso de una miento de CATIVE, Distriparcela de tierras baldía to de SONA, Provincia de BLONUEVO Corregimiennacional adjudicable. con una superficie de 45 Hás. + 5272.69 M.2, ubicada en SAN ANDRES Corregimiento de GUA-RUMAL, Distrito de SONA Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Valentín Gonzá-SUR. Rafael Cruz Flores ESTE: Camino de San Anarés - al Yaya y a la Corotúa OESTE: Marcos Rodríguez

se fila este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcalaia del Distrito de Soná o en la articulo 108 del Código Corregiduria de copias del mismo se entregarán al interesado de (15) días a panir de la para que los haga publicar en los árganos de pu-Dado en la ciudad de bildidad correspondien-Santiago, alos 17 días del te, tal como lo ordena el mes de tebrero de 1994 artículo 108 del Código — AGRMO MATEO Agrano. Este Edicto ten-

Of Jan

publicidad correspon- ce (15) aías a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del

AGRMO, MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaria Ad-Hoc. L- 112700

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO No.64-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Públi-

#### HACE SABER:

Que el señor (a) ROQUE JESUS ABREGO CAMAÑO. vecino(a) de EL TALLO. corregimiento de CATIVE, Distrito de SONA, portador de la cédula de identidad personal No.9-105te solicitud No. 9-9127, según plano aprobado No. Hás. + 7968.76 M2. ubica- Agropecuario do dentro de los siguientes linderos. NORTE: Rubén Ureña SUR: Rio Las Palmas

ESTE: Gliberto Sotilio y ser-**Vidumore** OESTE: Rubén Ureña Para los efectos legales se fila este Edicta en luiez, Gervacio Hernández gar visible de este Despacho, en la Alcalaïa dei Distrita de Soná o en la OESTE: Carretera de Lia-Corregiauría de copias del mismo se entregarán al interesado Para los efectos legales para que los haga publicar en los árganos de publiciaca correspondiente, tal como la ordena el

> Agrana. Este Edicto tenară una vigencia de quinúltima publicación.

VERGARA QUETRERO ará una vigencia de quin- Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaria Ad-Hoc L- 116630 R

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 2, VERAGUAS EDICTO No.65-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Públi-CO:

#### HACE SABER: Que el señor (a) LAURO

DIAZ GONZALEZ Y OTROS. vecino(a) de PUEBLO NUEVO, del corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No.9-112-2065, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9753 del 28 de agosto de 1992, según plano aprobado No 99-01-7459 del 15 de ene-2305, ha solicitado a la ro de 1993, la adjudica-Dirección Nacional de ción a Título oneroso de Reforma Agraria median- una parcela de tierra patrimonial adjudicable. con una superficie de 1 , la adjudicación Há. +5386.35 M2, que fora Título oneroso de una ma parte de la finca 189 Nacional adjudicable, 60, de propiedad del Micon una superficie de 34 nisterio de Desarrollo

> en la localidad de PUEde SANTIAGO, Provincia tes linderos: de VERAGUAS, comprenaldo dentro de lossiguientes linderos:

NORTE: José Pinzón SUR: Igiesia Evangélica SÚR: Verónico Atencio Cuadrangular - camino de Pueblo Nuevo a orros totes

ESTE: Serviaum pre de 5 00 metros

no de La Cruz a la C I A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaiaia del Distrito de Santiago o en la Corregiauria de y copias del mismo se entregarán al interesado telta como lo ordena el para que los haga publicar en los órganos de pu- Agrario. Este Edicto tenblicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agraria. Este Earcto ten-

atá una vigencia de auin-

ce (15) diàs a pari : de la

àtima publicació

Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de febrero de 1994 AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaria Ad-Hoc L- 116632 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO No.68-94 El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Refor-ma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Públi-

## HACE SABER:

Que el señor (a) INDA-LECIO ATENCIO ABECILLA, vecino(a) de CARRIZAL. corregimiento de RIO GRANDE, del Distrito de SONA, portador de la céaula de identidad personal No.9-185-531, ha solcitado a la Dirección Nacional ae Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9297 según plano aprobado No. 9X-09-8020, la adjudicación a Titulo oneroso de una parcela de tierra Balala Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Hás. + 8608.82 M2, ubicado en CARRIZAL, Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de SONA. Provincia de VERAGUAS, comprenai-VERAGUAS, comprendi- to de CABECERA, Distrito do dentro de los siguien-

NORTE: Carretera de 30:00 metros de ancho que conduce de Saná di Tigre

ESTE: Victoriano Bonilla OESTE: Asentamiento Carrizaleños Unidos Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia ael Distrito de Soná o en la Corregiouría de . copias de mismo se entregarán ai interesado para que los haga publicar en los órganos de pubildiada correspondienartículo 108 del Código drà una vigencia de quince (15) aïas a partir de la

úrima publicación Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de febrero de 1994 AGRMO MATEO

VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaria Ad-Hoc L- 116861 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS **EDICTO No.69-94** 

suscrite Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Públi-

#### HACE SABER:

Que el señor (a) INDA-LECIO ATENCIO ABECILLA. vecino(a) de CARRIZAL carregimiento de RIO GRANDE, del Distrito de SONA, portador de la céaula de identidad personal No.9-185-531, ha soilcitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-914! según plano aprobado No. 9X-09-8319, la adjudicación a Titulo oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Hás. + 5724.72 M2, ubicado en CARRIZAL. Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alberto Martinelli SUR: Carretera de 30:00 metros de ancho que conduce at Tigre

ESTE: Alberto Martineili y Catalino Bonilla Romero OESTE: Carretera de 30:00 metros de ancho que conduce a Soná Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despa-

cho, en la Alcaidia del Distrito de Soná o en la Corregiduría de copias dei mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de puplicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a portir de la última publicación. Dado en la ciudad de

mes de febrero de 1994 AGRMO, MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador TOMASA JIMENEZ CAMARENA

Santiago, a los 22 días del

Secretaria Ad-Hoc 116862 Unica publicación